**G.D.O.C N° 1189/2021** Asunción, 5 de julio de 2021

**SEÑOR PRESIDENTE:**

**REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P Nº 627/2020 - SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE VALORES PARA EL BNF. ID Nº 381.665/2020.**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a la modificación del Contrato Abierto BNF-P Nº 627/2020 de fecha 7 de setiembre de 2020, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **WARRIOR S.A.**, para el "Servicio de Rastreo Satelital para Vehículos Transportadores de Valores para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

## ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa BNF CD N° 19/2020 para el "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE VALORES PARA EL BNF", adjudicado a la firma **WARRIOR S.A.**, según el siguiente cuadro:

| ID | CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO IVA INCLUIDO | VIGENCIA | MONTO EJECUTADO | SALDO ACTUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 381.665/20 | Abierto BNF-P N° 627/2020 | WARRIOR S.A. | Mínimo: G. 80.000.000.- Máximo: G. 160.000.000.- | POR 12 MESES 07/09/2020 HASTA EL 07/09/2021 | G. 127.870.000.- | G. 32.130.000.- |

La nota de fecha 18 de junio de 2021 de la Gerencia Departamental de Seguridad, por la cual solicita la ampliación del monto máximo como lo establece la Ley de Contrataciones y la extensión de la vigencia del mismo por el plazo de 12 (doce) meses, teniendo en cuenta la ejecución del contrato.

## LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.**

*"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

**RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/DIC./2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajuste de Precios Adjudicados, dice:**

*Artículo 43. **Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

*Artículo 46. **Ampliaciones de monto**. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.*

*Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).*

**ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/2018, establece:**

*"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:*

*b) La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.*

*e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

*g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

## CONSIDERACIONES

La nota de fecha 18 de junio de 2021 de la Gerencia Departamental de Seguridad, informando sobre la ejecución del contrato plurianual BNF-P Nº 627/2020, llevándose **ejecutado la suma de G. 127.870.000.-** (Guaraníes ciento veintisiete millones ochocientos setenta mil) IVA incluido, **resultando un saldo de G. 32.130.000.-** (Guaraníes treinta y dos millones ciento treinta mil).

La ampliación del presente contrato se fundamenta que el Banco es un desarrollador de la Política Económica y Social del país, brindando servicios bancarios y financieros dentro de las modalidades previstas en la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito, por medio de estos dispositivos electrónicos instalados en cada móvil, se establece una comunicación directa para la lectura y ubicación (latitud y longitud) de los móviles que son

monitoreados en tiempo real en la central de proveedor e indistintamente, en la del BNF por el riesgo que conlleva el servicio de transporte de valores en salvaguarda de los recursos humanos y patrimoniales.

La nota de fecha 18 de junio de 2021 de la firma **WARRIOR S.A.**, por la cual comunica su conformidad para la ampliación del Contrato Nº 627/2020, manteniendo los precios y condiciones originalmente pactados.

El Informe D.C. Nº 195 de fecha 25 de junio de 2021, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al instrumento sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la la Gerencia Departamental de Seguridad, según nota de fecha 18 de junio de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 627/2020 de fecha 7 de setiembre de 2020, suscrito con la firma **WARRIOR S.A.**, para el **"Servicio de Rastreo Satelital para Vehículos Transportadores de Valores para el Banco Nacional de Fomento"**, a fin de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo de la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", correspondiente a **G. 32.000.000.- (Guaraníes treinta y dos millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido ampliar su vigencia por 12 (doce) meses, **hasta el 7 de setiembre de 2022**, en base al Proyecto de Modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 195 del 25 de junio de 2021.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

**GERENCIA GENERAL**
**GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**División Programación, Evaluación y Control**

**TIAGO ARMOA**
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

**JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ**
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – BNF – División Programación, Ejecución y Control – Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

**JAVIER RODRIGO ESTECHE**
Jefe de División
Especificaciones Técnicas y Precios

**CAROLINA AUADA DE GARDEL**
Encargada de Despacho
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

**GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**
Gerente General Interino
Banco Nacional de Fomento

Pgcia
Rodney Joel Gonzalez
07/07/21